



INFORME DE SECRETARIA: Roldanillo, 17 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allegó la foto de la valla conforme a lo solicitado por el Despacho. Así mismo, se allegó la respuesta de la Registradora Nacional del estado Civil. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE  
Secretario

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 76-622-40-03-001-2017-00076-00  
Referencia: Verbal de Pertenencia  
Demandante: Mariela Vásquez Bedoya  
Demandado: Hipólito Cadena Rodríguez y otros  
Auto: 0483

Sea lo primero señalar que de la revisión del expediente, se observa que se incurrió en un lapsus en el auto No.196 del 31 de enero de 2022, pues lo cedido son derecho litigiosos y no un crédito, como erróneamente se manifestó.

En tales circunstancias, se impone dejar si efecto la aludida providencia y subsanar la falencia aceptando la cesión de los derechos litigiosos del señor Oscar Hernando Laverde Vásquez a favor de la señora Mariela Vásquez Bedoya, por cumplir las previsiones del artículo 1969 del C.C.

De otro ángulo, dado que la parte actora dio cabal cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho y acreditado como se encuentra el registro de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula 380-50705, este Juzgado en aplicación al último inciso del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P, ordenará la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Finalmente, dado que la Registraduría Nacional del Estado Civil dio respuesta a nuestro requerimiento, aportando las cédulas de ciudadanía de los señores Rafael, Libardo y Luis Alfonso Benítez Mendoza, se dispondrá a ponerlo en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO: DEJAR** sin efecto el auto No.196 del 31 de enero de 2022, por lo anotado anteladamente.

**SEGUNDO: ACEPTAR** la cesión de los derechos litigiosos efectuada por el señor Oscar Hernando Laverde Vásquez a favor de la señora Mariela Vásquez Bedoya.

**TERCERO: NOTIFIQUESE** esta determinación a la parte demandada mediante anotación en estado.



**CUARTO: ORDENAR** la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, el cual permanecerá por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas. Finiquitado el termino anterior, se designará curador a las personas emplazadas en el presente asunto.

**QUINTO: PONGASE** en conocimiento de la parte actora que la Registraduría Nacional del Estado Civil aportó los números de cédula de los señores Rafael, Libardo y Luis Alfonso Benítez Mendoza, para los fines pertinentes.

## **NOTIFIQUESE**

La Juez,

### **MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO**  
SECRETARÍA

Roldanillo (V), **18 DE MARZO DE 2022** Se notifica por anotación en ESTADO de la misma fecha.

**ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE**  
Secretario

Firmado Por:

**Magda Del Pilar Hurtado Gomez**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **852c5effb95432ddeab5a801812a3a7a64478d04965886e90ff23abe2b788c84**

Documento generado en 17/03/2022 04:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>